



REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/663 DE LA COMISIÓN

de 2 de abril de 2025

por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2117 en lo que respecta a la lista de objetos de información para el repositorio de información

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 2111/2005, (CE) n.º 1008/2008, (UE) n.º 996/2010, (UE) n.º 376/2014 y las Directivas 2014/30/UE y 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 552/2004 y (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CEE) n.º 3922/91 del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 74, apartado 8,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 74 del Reglamento (UE) 2018/1139, la información relacionada con la aviación civil debe almacenarse en un repositorio electrónico de información establecido y gestionado por la Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (en lo sucesivo, «la Agencia») en colaboración con la Comisión y con las autoridades nacionales competentes. Tal repositorio resulta necesario para garantizar la cooperación eficaz entre la Agencia y las autoridades nacionales competentes en lo que respecta al ejercicio de las tareas relativas a la certificación, supervisión y ejecución con arreglo a dicho Reglamento.
- (2) De conformidad con el artículo 74, apartado 8, letra c), del Reglamento (UE) 2018/1139, la Comisión debe adoptar actos de ejecución que establezcan las normas necesarias para el funcionamiento y la administración del repositorio y los requisitos detallados en cuanto a las actualizaciones regulares y las actualizaciones normalizadas de la información incluida en el repositorio.
- (3) El anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2117 de la Comisión ⁽²⁾ contiene una lista de los objetos de información que deben almacenarse en el repositorio de información.
- (4) Desde la adopción del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2117, se han producido varios cambios, por lo que es necesario revisar los objetos de información que figuran en el anexo I de dicho Reglamento.
- (5) La revisión de los objetos de información enumerados en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2117 puso de manifiesto que algunos de los objetos de información que se incluyeron inicialmente en la lista no deberían haberse incluido, mientras que algunos de ellos estaban repetidos o no se consideraron necesarios.
- (6) También es necesario reconsiderar los grupos de prioridad para algunos de los objetos de información enumerados en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2117 debido a cambios de urgencia, a fin de garantizar que solo los necesarios se carguen en el repositorio en los plazos establecidos en el artículo 18, apartado 3, de dicho Reglamento.
- (7) Además, la revisión también puso de manifiesto que la autorización operativa de los operadores de sistemas de aeronaves no tripuladas («UAS») faltaba en la lista del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2117. Por lo tanto, dicho objeto de información debe incluirse en la lista junto con el grupo de prioridad asociado.
- (8) También deben introducirse los cambios necesarios para tener en cuenta las cuestiones destacadas a la Agencia por sus órganos consultivos durante la fase de consulta específica.
- (9) Por lo tanto, procede modificar el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2117 en consecuencia.

⁽¹⁾ DO L 212 de 22.8.2018, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2018/1139/oj>.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2117 de la Comisión, de 12 de octubre de 2023, por el que se establecen las normas necesarias y requisitos detallados para el funcionamiento y la administración de un repositorio de información de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L, 2023/2117, 13.10.2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2023/2117/oj).

- (10) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité creado en virtud del artículo 127 del Reglamento (UE) 2018/1139.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se modifica el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2117 de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de abril de 2025.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

El anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2117 se modifica como sigue:

- 1) el título se sustituye por el texto siguiente:
(no afecta a la versión española);
- 2) se suprime la fila «Certificado de operador de UAS»;
- 3) en la fila «Declaración de operador como proveedor de formación técnica para STS», la primera columna se sustituye por el texto siguiente:
«Declaración como proveedor de formación para operadores de UAS»;
- 4) en la fila «Exención (acumulativa) de hasta ocho meses de duración: notificación», la segunda columna se sustituye por el texto siguiente:
«B»;
- 5) en la fila «Autorización de vuelo: aprobación de las condiciones de vuelo», la segunda columna se sustituye por el texto siguiente:
«C»;
- 6) en la fila «Autorización de vuelo», la segunda columna se sustituye por el texto siguiente:
«C»;
- 7) se suprime la fila «Confirmación por el operador de la aceptabilidad de las medidas de mitigación actualizadas y del cumplimiento de las condiciones locales en caso de operaciones transfronterizas»;
- 8) la fila «Registro de dispositivo certificado UAS» se modifica como sigue:
 - a) la primera columna se sustituye por el texto siguiente:
«Registro de UAS certificados»;
 - b) la segunda columna se sustituye por el texto siguiente:
«B»;
- 9) después de la fila «Autorización de operador de un tercer país (TCO)», se inserta la nueva fila siguiente:
 - a) se inserta la primera columna siguiente:
«Autorización operacional para operadores de UAS»;
 - b) se inserta la segunda columna siguiente:
«A».